

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y
163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,
REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación,
cuyo original está inscrito en el Tomo: 76-A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Número: 5 del año 2023, así como La
Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los
cuales son del tenor siguiente: 454-50540. Este
folio pertenece a: denominada
HORTOFRUTICOLAS VALERA, C.A. Número de
expediente: 454-50540. CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, JESUS
RAMON MANZANILLA CASTELLANOS,
Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la
Cédula de Identidad No: V-15.043.548, domiciliado
en la Jurisdicción del Municipio Valera del Estado
Trujillo; suficientemente autorizado para este acto,
por el Acta Constitutiva de la compañía
HORTOFRUTICOLAS VALERA, C.A. Bajo la
modalidad de (PYME). Ante Ud., acudo, para
exponer: De conformidad y a los fines del Artículo
215 del Código de Comercio, presento documento
constitutivo de dicha Compañía, conjuntamente con
Informe de preparación de Contador Público,
Balance de Constitución correspondiente al capital
pagado con sus respectivos soportes, Carta de
Aceptación del Comisario y demás recaudos
requeridos por esa oficina de registro. Solicito se
me expida copia certificada de la correspondiente
inscripción, a los fines de su publicación. En Valera,
a los nueve (09) días del mes Febrero del año Dos
Mil Veintitrés (2023).- JESUS RAMON
MANZANILLA CASTELLANOS. C.I.: V-15.043.548.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Jueves 16 de
Febrero de 2023. Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción
en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los
recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) NESTOR DELGADO IP SA N.: 222035,
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el

Número: 5, TOMO 76 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos
pagados BS: 0 Según Planilla RM No.
45400224059. La identificación se efectuó así
JESUS RAMON MANZANILLA CASTELLANOS C.I.
V-15043548. NELCY DEL VALLE CARRILLO
CACERES C.I. V- 14781298 Abogado Revisor:
YESSICA CAROLINA AZUEJE QUINTERO.
REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A
HORTOFRUTICOLAS VALERA, C.A. Número de
expediente: 454-50540. CONST. Nosotros: JESUS
RAMON MANZANILLA CASTELLANOS, de
nacionalidad Venezolano, mayor de edad,
comerciante, de estado civil soltero, de este
domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-
15.043.548, con Registro de Información Fiscal N°
V-15043548-6 y NELCY DEL VALLE CARRILLO
CACERES, de nacionalidad venezolana, mayor de
edad, comerciante, soltera, de este domicilio y
titular de la Cédula de Identidad N° V-14.781.298,
con Registro de Información Fiscal Nro. V-
14781298-8 por medio del presente documento
declaramos: Hemos convenido en constituir como
en efecto lo hacemos en este acto, una Compañía
Anónima, bajo la denominación
HORTOFRUTICOLAS VALERA, C.A., documento
constitutivo que ha sido redactado con suficiente
amplitud para que sirva a su vez de Estatutos
Sociales de funcionamiento de la compañía, la cual
se regirá por lo establecido en los siguientes
capítulos y cláusulas: CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y
DURACION PRIMERA: La Empresa girará bajo la
denominación de HORTOFRUTICOLAS VALERA,
C.A., bajo la modalidad de (PYME).- SEGUNDA: su
domicilio principal será en la Carretera Principal Vía
La Puerta, casa s/n, Sector El Hatico Parte Alta,
parroquia Mendoza Fría, Municipio Valera, Estado
Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias u
oficinas en todo el Territorio de la República
Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, previa
tramitación de los requisitos legales pertinentes.-
TERCERA: El objeto de la Compañía será todo lo
relacionado con la compra, venta al mayor y detal,
fabricación, preparación y elaboración, transporte,
distribución, comercialización, almacenamiento,
importación y exportación de todo tipo de hortalizas,
frutas, pulpa de fruta, verduras, legumbres, granos
y víveres en general, alimentos para el consumo
humano, productos de charcutería, productos de
carnicería, productos de pescadería y marisquería,
todo tipo de aves tales como pollos, gallinas,
hígado, muslos, pechugas, filetes, huevos de
gallina y de codorniz, productos de confitería,
productos lácteos en general, quesos, embutidos y
ahumados; productos de consumo masivo,

productos para la preparación de comida rápida así como también la compra, venta al mayor y detal, fabricación, preparación y elaboración, transporte, distribución, comercialización, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de productos de panadería, pastelería, pasa palos, repostería, cotillones, delicatesses, postres en general y bebidas para el acompañamiento de las mismas tales como: café, jugos, refrescos, agua mineral, té, leche, bebidas perecederas y no perecederas, productos de loncherías, productos de restaurantes y productos de heladerías, de igual manera la compra, venta, comercialización, distribución al mayor y detal de productos de limpieza e higiene personal, productos de quincallería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas nacionales e importadas. Igualmente podrá realizar transporte y acarreo de todo lo relacionado con el mismo a nivel local, regional y nacional; en consecuencia la compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. - CUARTA: La duración de la Empresa será de Cincuenta años (50) contados a partir de su inscripción ante el Registro Mercantil y podrá prorrogarse por un lapso igual, superior a inferior, si así lo decide la Asamblea General de Socios o accionistas.- CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Empresa es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) divididos en CINCUENTA (50) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una. Las Acciones de la Compañía son indivisibles con respecto a ellas. En caso de que por muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad indivisa de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única titular- Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera El Accionista JESUS RAMON MANZANILLA CASTELLANOS, antes identificado; ha suscrito y pagado la cantidad de VEINTICINCO ACCIONES (25), por un valor nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un monto total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (25.000,00 Bs.) y NELCY DEL VALLE CARRILLO CACERES, antes identificada; ha suscrito y pagado la cantidad de VEINTICINCO ACCIONES (25), por un valor nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un monto total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (25.000,00 Bs.) los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de las Accionistas según se evidencia en el Balance General de Constitución que se anexa; Nosotros Los SOCIOS, respectivamente ya identificados, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos son producto de este acto, tendrá un destino lícito.- CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hayan concurrido a ella.- SÉPTIMA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se celebraran en el primer trimestre del año posterior al cierre del ejercicio económico y las Extraordinarias se celebraran por cada resolución solicitada por la junta directiva siempre y cuando se requiera. Deberán ser convocadas previamente para su celebración con cinco (5) días de anticipación, por la prensa, carta, correo, telegramas u otra notificación con acuse de recibo, - OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias, si la totalidad del capital social se encuentre presente o representado en la reunión. NOVENA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital de la misma. -De las Asambleas se levantará un Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse

por escrito.- CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DECIMA: La compañía será dirigida, por una Junta Directiva administrada y representada por un PRESIDENTE y un VICE PRESIDENTE quienes duraran diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si vencido el periodo y no se nombrare sustituto, estos seguirán en sus cargos y los actos que realicen en nombre de la Compañía gozaran de plena validez.- DÉCIMA PRIMERA: Los miembros de la junta directiva tendrán firmas conjuntas o indistintas y las mismas atribuciones que a continuación se menciona tendrá la suprema representación de la Compañía, ejercerá la más amplia facultad de administración y disposición de los bienes de la compañía y hará cuanto fuere necesario para su protección e incremento de los bienes y haberes, derechos e intereses de la sociedad, teniendo entre otras las siguientes facultades: 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas, 2) Representar a la Compañía tanto judicialmente como extrajudicialmente, 3) Firmar y realizar toda clase de contratos de acuerdo con los negocios propios de la sociedad, 4) Fijar los gastos generales de administración y ordenar los gastos extraordinarios, 5) Organizar los servicios, nombrar y remover factores y empleados y fijarles su remuneraciones. 6) Someter a la consideración de la Asamblea las actividades de interés realizadas anualmente, junto con los balances financieros y el informe del Comisario, 7) Decidir sobre el otorgamiento de poderes judiciales o extrajudiciales, facultar a mandatarios fijándole sus atribuciones, 8) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y mandatos de la Asamblea de Accionistas, 9) Contratar con entes públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales a nombre de la compañía, 10) Emitir, aceptar, avalar todo tipo de efectos cambiarios, aceptar facturas, 11) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias, bien sean corrientes o de ahorros, emitir cheques y aceptarlos, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, protestarlos. 12) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, subarrendar o tomar en arrendamientos bienes muebles e inmuebles, 13) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, 14) Solicitar el Informe del Comisario, 15) Las demás que fijen la Asamblea y las leyes en materia comercial, 16) EL VICEPRESIDENTE, suplirá las faltas temporales y absolutas del PRESIDENTE.- DÉCIMA SEGUNDA Los Administradores deberán depositar en la Caja Social tres (3) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de comercio Venezolano.- DÉCIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario Principal, quien durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido,

y en todo caso continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido, tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio.- CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero de cada año y finalizara el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzara desde la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil y finalizara el 31 de Diciembre del mismo año. Al final de cada año se cortaran las cuentas y se formara el Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y perdidas habidas; se establece un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; 2) El diez por ciento (10%) para formar el Fondo de Garantía y 3) El remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas -Toda la documentación pasará al comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas. CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES DECIMA QUINTA: En todo lo no dispuesto en este documento constitutivo, regirá lo dispuesto por el Código de Comercio vigente y demás leyes.- DÉCIMA SEXTA: La junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JESUS RAMON MANZANILLA CASTELLANOS, cédula de Identidad N° V-15.043.548 Y VICEPRESIDENTE: NELCY DEL VALLE CARRILLO CACERES, cédula de identidad N° V-14.781.298.- Se designa como COMISARIO PRINCIPAL: a la Licenciada NERLIS NAILET BRICEÑO, Contador Público Colegiado en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo N° C.P.C 93.918, y titular de la Cédula de Identidad No V-16.533.048- En el Municipio Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. JESUS RAMON MANZANILLA CASTELLANOS V-15.043.548 NELCY DEL VALLE CARRILLO CACERES V-14.781.298. Jueves 16 de Febrero de 2023, (FDOS.) JESUS RAMON MANZANILLA CASTELLANOS C.I: V-15043548 NELCY DEL VALLE CARRILLO CACERES CV-14781298 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA, SEGUN PLANILLA NO.: 454.2023.1.658 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA